



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 744/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de febrero de 2023

VISTO: El Expediente Nº 832/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMAVERA LTDA"; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de enero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula Nº 26.067, representada por su Presidente, el Señor Carlos Evaristo LÓPEZ.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que ser requieran en la obra denominada "**VEREDA VECINAL DEL FRIGORÍFICO**" desde la Nueva Oficina de Tránsito, sito en predio Ex Frigorífico Gualeguaychú, calle Juan Domingo Perón SUR hasta calle Pública, correspondiente a la "Salida del Paseo Costero del Frigorífico". Los trabajos contratados consisten en movimiento de suelo, excavación, retiro de tierra y colocación de broza, Hº Aº con malla sima de 5 mm de 6x2 cm más nailon, TREINTA (30) unidades planchas de Telgopor de 2 cm X 10 cm, SESENTA (60) kg. de brea, NOVENTA Y SEIS metros cuadrados (96 m2) de baldosas de 40 cm x 40 cm. los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto total de la contratación asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.986.648,64), la cual se abonará mediante pagos quincenales, los mismos se liberarán previa presentación del Certificado de Avance de Obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Presidente o Secretario de la Cooperativa; y previa presentación de la factura correspondiente.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décima Tercera, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*".



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 744/2023

Que a fs. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta planilla del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que a fs. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de enero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, transporte, máquinas y equipos que ser requieran en la obra denominada "**VEREDA VECINAL DEL FRIGORÍFICO**" desde la Nueva Oficina de Tránsito, sito en predio Ex Frigorífico Gualeguaychú, calle Juan Domingo Perón SUR hasta calle Pública, correspondiente a la "Salida del Paseo Costero del Frigorífico". Los trabajos contratados consisten en movimiento de suelo, excavación, retiro de tierra y colocación de broza, Hº Aº con malla sima de 5 mm de 6x2 cm más nailon, TREINTA (30) unidades planchas de Telgopor de 2 cm X 10 cm, SESENTA (60) kg. de brea, NOVENTA Y SEIS metros cuadrados (96 m2) de baldosas de 40 cm x 40 cm. los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal